



223707

RESOLUCION DIRECTORAL N° 362 -2019-ANA-OA

Lima, 20 AGO. 2019

VISTOS:

El escrito de fecha 29 de marzo de 2019, presentado por el señor Luis Alejandro Laufi Santa Cruz; el Oficio N° 296-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA.CHA de fecha 01 de abril de 2019, elaborado por la Administración Local de Agua Chaparra-Acari; el Memorandum N° 290-2019-ANA-OA-UEC de fecha 23 de julio de 2019, elaborado por la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 421-2019-ANA-OA-UCT de fecha 12 de agosto de 2019, elaborado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1478-2018-ANA-AAA-CH.CH, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió sancionar al señor Luis Alejandro Laufi Santa Cruz con una multa equivalente a uno punto cinco (1.5) Unidad Impositiva Tributaria, por la infracción calificada como leve en materia de recursos hídricos por destinar el uso del agua a un predio distinto al autorizado por la Autoridad Nacional del Agua, infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el literal g. del artículo 277 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con escrito de fecha 29 de marzo de 2019, el señor Luis Alejandro Laufi Santa Cruz solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, el fraccionamiento de la deuda en veinticuatro (24) cuotas mensuales, así como, el reconocimiento del pago del 20% de la deuda total, adjuntando para ello el recibo de depósito con número de serie 01619787-5-N, por el importe de S/ 1,260.00 Soles (Un mil doscientos sesenta y 00/100 soles).

Que, mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2019, el obligado manifiesta que su persona se dedica a la agricultura es decir al cultivo de Olivo y productos de pan llevar y no tiene otros ingresos ni profesión, y que a la fecha el precio de la aceituna se encuentra por debajo del precio real, debido a la sobreproducción de aceituna producida en la zona de Acari y Bella Unión, y que tiene productos almacenados desde el año pasado y que no hay compradores de aceituna en la zona, y en la campaña del 2019 tampoco hay compradores (...), la situación del recurrente en calidad de agricultor es caótica al no tener ganancias y por ende no es posible pagar la multa todo junto, haciendo su propuesta de pago de la deuda en veinticuatro (24) meses; y, estando a las recomendaciones contenidas en el informe situacional emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, estando a la facultad contenida en el literal d), del numeral 6, 4,2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, señala que: "Excepcionalmente, la Oficina de Administración podrá aprobar un plazo mayor previa justificación y evaluación de la propuesta"; por lo que es procedente aprobar el cronograma de pagos en veinticuatro (24) cuotas mensuales, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo precedente;



Que, mediante Oficio N° 296-2019-ANA-AAA.CH.CH-ALA.CHA, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha remite a la Oficina de Administración, la solicitud presentada por el señor Luis Alejandro Laufi Santa Cruz;

Que, mediante Memorándum N° 290-2019-ANA-OA-UEC, la Unidad de Ejecución Coactiva remite a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el informe situacional del expediente N° 435-2019-ANA-OA-UEC (Multa) y manifiesta que la documentación se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, sería procedente otorgar el fraccionamiento solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 421-2019-ANA-OA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería remite a Unidad de Ejecución Coactiva, el cronograma de pagos del fraccionamiento de la multa del expediente N° 435-2019-ANA-OA-UEC;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: *"La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinara el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados"*.

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda por el importe de **S/ 5,040.00 (Cinco mil cuarenta y 00/100 soles)** solicitado por el señor **LUIS ALEJANDRO LAUFI SANTA CRUZ**, respecto al expediente N° 435-2019-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349, expediente N° 00435-2019 del Banco de la Nación a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:



CUOTA	SALDO INICIAL S/	PAGO MENSUAL S/	INTERESES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	5,040.00	236.12	48.38	187.74	4,852.26	30/08/2019
2	4,852.26	236.12	46.58	189.54	4,662.72	30/09/2019
3	4,662.72	236.12	44.76	191.36	4,471.36	30/10/2019
4	4,471.36	236.12	42.92	193.20	4,278.16	30/11/2019
5	4,278.16	236.12	41.07	195.05	4,083.11	30/12/2019
6	4,083.11	236.12	39.20	196.92	3,886.19	30/01/2020
7	3,886.19	236.12	37.31	198.81	3,687.38	29/02/2020
8	3,687.38	236.12	35.40	200.72	3,486.66	30/03/2020
9	3,486.66	236.12	33.47	202.65	3,284.01	30/04/2020
10	3,284.01	236.12	31.52	204.60	3,079.41	30/05/2020
11	3,079.41	236.12	29.56	206.56	2,872.85	30/06/2020
12	2,872.85	236.12	27.58	208.54	2,664.31	30/07/2020
13	2,664.31	236.12	25.58	210.54	2,453.77	30/08/2020
14	2,453.77	236.12	23.55	212.57	2,241.20	30/09/2020
15	2,241.20	236.12	21.51	214.61	2,026.59	30/10/2020
16	2,026.59	236.12	19.45	216.67	1,809.92	30/11/2020
17	1,809.92	236.12	17.37	218.75	1,591.17	30/12/2020
18	1,591.17	236.12	15.27	220.85	1,370.32	30/01/2021
19	1,370.32	236.12	13.15	222.97	1,147.35	28/02/2021
20	1,147.35	236.12	11.01	225.11	922.24	30/03/2021
21	922.24	236.12	8.85	227.27	694.97	30/04/2021
22	694.97	236.12	6.67	229.45	465.52	30/05/2021
23	465.52	236.12	4.47	231.65	233.87	30/06/2021
24	233.87	236.12	2.25	233.87	0.00	30/07/2021

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin de que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al señor Luis Alejandro Laufi Santa Cruz, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, a la Administración Local de Agua Chaparra Acari y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.



ERLINDA GRAUS GUEVARA
Directora de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

